

**1556**

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.409/1994, interpuesto por doña Sagrario López-Fando de Castro.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 3 de mayo de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.409/1994, interpuesto por doña Sagrario López-Fando de Castro, contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 3 de febrero de 1994, que desestimó el recurso de reposición planteado por la interesada contra otra de fecha 22 de noviembre de 1993, que le denegó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Sagrario López-Fando de Castro, contra las resoluciones impugnadas a las que la demanda se contrae, que declaramos ajustadas a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 20 de diciembre de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**1557**

*RESOLUCION de 26 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Planificación Energética, por la que se renueva la homologación de paneles solares planos, marca «Amcor-Disol», fabricados por «Disol Energía Renovable, Sociedad Anónima».*

Recibida en la Dirección General de Planificación Energética, la solicitud presentada por «Disol Energía Renovable, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Adriano, 27, municipio de Sevilla, provincia de Sevilla, para la renovación de vigencia de homologación de paneles solares planos, en su instalación industrial ubicada en 98, Yigal Alon St (Israel).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de homologación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1980, sobre homologación de paneles solares y Reales Decretos 891/1980 y 2584/1981.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones ha acordado renovar la homologación del citado producto, con la contraseña de homologación NPS-0995, y con fecha de caducidad el día 26 de diciembre de 1998, definiendo como características técnicas para cada marca, modelo o tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados con conformidad de la producción antes del 26 de diciembre de 1998.

Esta renovación de homologación se efectúa en relación con las disposiciones que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad uti-

lizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de homologación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

### *Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera.—Descripción: Material absorbente.

Segunda.—Descripción: Tratamiento superficial.

Tercera.—Descripción: Superficie útil. Unidades: Metros cuadrados.

Marca y modelo o tipo «Amcor-Disol 2151».

Características:

Primera: Tubo de cobre con aletas moldeadas.

Segunda: Cromo negro sobre níquel.

Tercera: 2,80 metros cuadrados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de diciembre de 1995.—El Director general, Jorge Cortina García.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**1558**

*ORDEN de 17 de enero de 1996 por la que se convoca el IX Certamen de «Jóvenes Investigadores 1996».*

La labor de estímulo y fomento de la actividad investigadora llevada a cabo desde la Administración con la promulgación de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» número 93, del 18), y su desarrollo a través del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, ha supuesto un mayor conocimiento y respeto de la sociedad hacia la actividad científica.

Enmarcado en el interés por la investigación se han celebrado ocho Certámenes de Jóvenes Investigadores a partir de 1988, organizados por el Instituto de la Juventud (Ministerio de Asuntos Sociales) y la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior (Ministerio de Educación y Ciencia). Con esta iniciativa la Administración trata de despertar vocaciones investigadoras entre los/las jóvenes estudiantes de enseñanzas medias, de enseñanza superior, no graduados/as y miembros de distintas asociaciones.

La experiencia acumulada en las anteriores convocatorias y la positiva aceptación de la iniciativa en el ámbito juvenil aconsejan continuar la actividad convocando el IX Certamen de «Jóvenes Investigadores», que por otra parte se coordina con el Certamen Europeo de Jóvenes Investigadores que organiza desde 1988 la Unión Europea.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Asuntos Sociales y de Educación y Ciencia, dispongo:

Primero.—Se convoca el IX Certamen de «Jóvenes Investigadores 1996».

Segundo.—El Certamen versará sobre las tres áreas de investigación (Tecnología de la Producción y de las Comunicaciones, Calidad de Vida y Recursos Naturales y Sociocultural) incluidas en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Tercero.—El Certamen se regirá por las bases que figuran en el anexo de esta Orden.

Cuarto.—La Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior y el Instituto de la Juventud adoptarán las medidas oportunas para la adecuada ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Madrid, 17 de enero de 1996.

PEREZ RUBALCABA

Excmos. Sres. Ministros de Asuntos Sociales y de Educación y Ciencia.

ANEXO

Bases

Primera.—Podrán tomar parte en este Certamen los/las jóvenes de nacionalidad española o ciudadanos/as comunitarios/as legalmente establecidos/as en España, que se encuentren en edades comprendidas entre los quince y los veinte años, cumplidos éstos durante el año 1996.

Segunda.—La participación podrá hacerse individualmente o en equipos de trabajo integrados por un máximo de hasta cinco jóvenes. Si los/las componentes están matriculados/as en algún centro de enseñanza podrán ser coordinados/as por un profesor/a del mismo. Si están integrados en alguna organización, asociación o club juvenil podrán ser coordinados/as por alguna persona que ejerza funciones de animación o dirección en los mismos. En todo caso, habrá un coordinador/a en cada equipo, que puede ser uno de los/las participantes.

Tercera.—Las personas que deseen tomar parte en este Certamen deberán inscribirse hasta el día 30 de marzo de 1996, presentando debidamente cumplimentado el formulario que figura al final de estas bases en el Instituto de la Juventud, calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid, pudiendo hacerlo por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A dicho formulario se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad de los/las participantes españoles y fotocopia de la tarjeta o certificado de residencia legal en España de los/las ciudadanos/as del resto de la Unión Europea.

Cuarta.—Los trabajos consistirán en investigaciones básicas o aplicadas, o prototipos relacionados con cualquiera de las tres áreas incluidas en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico:

- Tecnología de la Producción y de las Comunicaciones.
- Calidad de Vida y Recursos Naturales.
- Sociocultural.

Los participantes presentarán un trabajo de investigación ya realizado o en proceso avanzado de desarrollo que presente ya resultados significativos, que podrá documentarse con todo tipo de material gráfico, audiovisual, informático u otros medios que se consideren oportunos. Los trabajos de investigación serán presentados en los formularios normalizados que serán remitidos a los participantes por el Instituto de la Juventud, una vez finalizado el plazo de inscripción.

Quinta.—Los trabajos de investigación que se presenten deberán ser originales e inéditos y no podrán ser parte de proyectos financiados por organismos públicos o privados.

Sexta.—Los/las participantes deberán remitir los trabajos de investigación al Instituto de la Juventud, calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid, pudiendo presentarlos directamente en el Registro General del Instituto o por cualesquiera de los medios establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de los mismos finalizará el 25 de mayo de 1996.

Séptima.—La Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior y el Instituto de la Juventud podrán:

- a) Seleccionar 40 grupos que presentarán sus trabajos de investigación en el IX Congreso de «Jóvenes Investigadores», que se celebrará durante el mes de septiembre de 1996.
- b) Conceder hasta un máximo de seis premios de 800.000 pesetas cada uno para los seis primeros grupos seleccionados.
- c) Conceder hasta un máximo de cuatro accésit de 450.000 pesetas cada uno para los cuatro siguientes.
- d) Seleccionar hasta tres participantes, que pueden ser integrantes del grupo de un proyectos o participantes con un proyecto individual, para asistir al London International Youth Science Forum, durante el mes de agosto.

En la selección se tendrá en cuenta el nivel de conocimientos del idioma inglés que acrediten los participantes y contará con la supervisión del British Council de España, como entidad copatrocinadora de esta participación.

Octava.—La evaluación de los trabajos y proyectos será realizada por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, órgano dependiente de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, correspondiendo el dictamen final a un Jurado compuesto por 10 Especialistas, designados/as por los/las Directores/as generales de Investigación Científica y Enseñanza Superior y del Instituto de la Juventud.

Novena.—El Jurado se reunirá antes del 30 de junio de 1996 y seleccionará los 40 grupos para su participación en el IX Congreso de «Jóvenes Investigadores», con un orden de prelación.

Como criterio fundamental, el Jurado valorará prioritariamente la originalidad de los trabajos así como el hecho manifiesto de que la gestación de la idea y su realización haya sido efectuada por los propios jóvenes participantes.

El fallo del Jurado será inapelable, siendo comunicado directamente a los/as interesados/as, en cuanto a la participación en el Congreso, así como en el London International Youth Science Forum. El fallo relativo a los premios permanecerá secreto, haciéndose público en el acto de clausura del Congreso.

Décima.—Para el correcto desarrollo del Certamen los/las Directores/as generales de Investigación Científica y Enseñanza Superior y del Instituto de la Juventud nombrarán a un/una Director/a científico/a del Certamen. El Director/a científico/a podrá asesorar a los/las coordinadores/as de los grupos inscritos a través de recomendaciones básicas que faciliten el desarrollo científico del trabajo de investigación.

Undécima.—Con independencia de los premios establecidos en la base séptima, se dotarán cuatro adicionales de 250.000 pesetas para aquellos trabajos de investigación que, a juicio de los/as responsables de la organización del Congreso, hayan presentado mejor calidad en los aspectos de las exposiciones, comunicaciones, carteles, etc. Al igual que el fallo del Jurado, éste será inapelable.

Duodécima.—De entre los 40 trabajos seleccionados los/las Directores/as generales expresados elegirán a los/as participantes en la IX edición del Certamen Europeo de 1997.

Los trabajos elegidos lo serán de entre los presentados individualmente o por equipos de hasta tres miembros, de conformidad con los requisitos exigidos por la convocatoria de la Unión Europea. Los equipos seleccionados recibirán el asesoramiento del Director/a científico/a del Congreso en orden a la mejor presentación de sus resultados en dicho Certamen Europeo.

Decimotercera.—Los trabajos premiados y seleccionados quedarán en propiedad de las dos Direcciones Generales responsables de la organización de este Certamen, que se reservarán el derecho de su publicación total o parcial. No obstante, los autores quedarán libres de reproducir o utilizar sus trabajos de investigación de la manera que estimen más oportuna, previa autorización de ambas Direcciones Generales.

Los restantes trabajos de investigación serán devueltos a sus respectivos autores.

CERTAMEN JOVENES INVESTIGADORES 1996

Boletín de inscripción

Trabajo

Denominación del trabajo .....

Adscripción al área del Plan Nacional .....

Descripción del trabajo .....

.....

.....

Coordinador/a del trabajo

Nombre .....

Dirección ..... Número .....

Localidad ..... Código postal .....

Provincia ..... Teléfono .....

Edad ..... Sexo ..... NIF .....

Asignatura, actividad u ocupación .....

Centro, organización, asociación, club juvenil o participante individual

Nombre .....

Dirección ..... Número .....

Localidad ..... Código postal .....

Provincia ..... Teléfono .....

*Miembros del equipo*

1

Nombre .....  
 Domicilio ..... Número .....  
 Localidad ..... Código postal .....  
 Provincia ..... Teléfono .....  
 Edad ..... Sexo ..... DNI .....  
 Estudios o actividad que realiza .....

2

Nombre .....  
 Domicilio ..... Número .....  
 Localidad ..... Código postal .....  
 Provincia ..... Teléfono .....  
 Edad ..... Sexo ..... DNI .....  
 Estudios o actividad que realiza .....

3

Nombre .....  
 Domicilio ..... Número .....  
 Localidad ..... Código postal .....  
 Provincia ..... Teléfono .....  
 Edad ..... Sexo ..... DNI .....  
 Estudios o actividad que realiza .....

4

Nombre .....  
 Domicilio ..... Número .....  
 Localidad ..... Código postal .....  
 Provincia ..... Teléfono .....  
 Edad ..... Sexo ..... DNI .....  
 Estudios o actividad que realiza .....

5

Nombre .....  
 Domicilio ..... Número .....  
 Localidad ..... Código postal .....  
 Provincia ..... Teléfono .....  
 Edad ..... Sexo ..... DNI .....  
 Estudios o actividad que realiza .....

..... de ..... de 199 .....

**MINISTERIO DE CULTURA****1559**

*RESOLUCION de 8 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Galicia, sobre conservación de catedrales mediante la elaboración de planes directores para cada catedral y la ejecución de las obras necesarias.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Galicia, el Convenio de colaboración sobre conservación de catedrales mediante la elaboración de Planes Directores para cada catedral y la ejecución de las obras necesarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de enero de 1996.—La Secretaria general técnica, María Eugenia Zabarte.

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA, SOBRE CONSERVACION DE CATEDRALES MEDIANTE LA ELABORACION DE PLANES DIRECTORES PARA CADA CATEDRAL Y LA EJECUCION DE LAS OBRAS NECESARIAS**

En Santiago de Compostela, a 7 de noviembre de 1995.

**REUNIDOS**

De una parte, la excelentísima señora doña Carmen Alborch Bataller, Ministra de Cultura, actuando por delegación del Gobierno de la Nación, en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), y de otra, el excelentísimo señor don Víctor Manuel Vázquez Portomeñe, Consejero de Cultura de la Comunidad Autónoma de Galicia, actúan, de acuerdo con los títulos competenciales que en materia de cultura confiere a la Administración General del Estado el artículo 149.2 de la Constitución y a la Comunidad Autónoma de Galicia el artículo 148.1.16 de la Constitución y el artículo 27, apartado 18 aprobado por la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Galicia.

**MANIFIESTAN**

1.º Que en uso de los títulos competenciales anteriormente expuestos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución, ambas Administraciones vienen desarrollando múltiples actividades orientadas a garantizar la conservación y a promover el enriquecimiento del patrimonio catedralicio de naturaleza inmueble.

2.º Que al tener el título competencial cultural un carácter concurrente, según reiterada doctrina del Tribunal Constitucional, ambas partes pueden ejercitarlo, de común acuerdo, para la obtención de unos mismos objetivos.

3.º Que ambas partes son conscientes de la excepcional importancia de este patrimonio y de la necesidad de elaborar Planes Directores pertinentes que contengan análisis rigurosos de la situación en que se encuentra así como medidas a adoptar para garantizar su conservación.

Ambas partes resaltan que disponer de esta planificación es un instrumento previo necesario para iniciar cualquier actuación sobre el patrimonio catedralicio de naturaleza inmueble.

4.º Que los bienes integrantes del patrimonio histórico inmueble deberán ser conservados, mantenidos y custodiados por sus propietarios o, en su caso, por los titulares de derechos reales o por los poseedores de tales bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

5.º Que, con independencia de la obligación a que hace referencia la manifestación anterior, el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma de Galicia coinciden en que la intervención subsidiaria de los poderes públicos potenciará su eficacia mediante la cooperación entre los mismos, conforme a un principio de solidaridad interterritorial y de acuerdo con lo previsto en el artículo 4, apartado d) de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En tal sentido, han estimado imprescindible realizar una planificación conjunta que permita utilizar más adecuadamente los recursos disponibles en función de la urgencia de acometer actuaciones para la conservación del patrimonio catedralicio de naturaleza inmueble.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

**CLAUSULAS**

Primera.—1. Las actuaciones a realizar conjuntamente por el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma de Galicia para la conservación de las Catedrales, de las que la Iglesia Católica española es titular, sitas en el territorio de la Comunidad, se ajustarán a lo acordado en el presente Convenio.

2. La vigencia de este Convenio será indefinida con revisión bienal.

Segunda. Las actuaciones que ambas Administraciones se comprometen a realizar son las siguientes:

- a) Elaborar un Plan Director de cada catedral.
- b) Ejecutar las actividades necesarias para la conservación de tales bienes.